

## República de Colombia **Tribunal Superior Del Distrito**<u>Judicial De Valledupar</u>

Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia – Laboral

## HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA Magistrado Ponente

**REFERENCIA:** EJECUTIVO LABORAL

**RADICACIÓN:** 20001-41-05-001-2022-00466-00.

**DEMANDANTE:** PORVENIR S.A.

**DEMANDADOS:** CARLOS JOSE OROZCO MATTOS

Valledupar, cinco (5) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Elizabeth Carmona Mercado, Jueza Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar, mediante auto de 16 de diciembre de 2022, se declaró impedida para seguir con el conocimiento del proceso laboral de referencia, dado que a su juicio se encuentra incursa en la causal de recusación del numeral 6° del artículo 141 del Código General del Proceso, al existir litigio pendiente entre la titular del Despacho y la referida demandante, Porvenir S.A, el cual se tramita en el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar bajo radicación No. 20001310500420220026100.

En consecuencia, ordenó remitir el presente para reparto ante los jueces laborales del circuito de Valledupar, correspondiéndole al Juzgado Primero Laboral, no obstante, mediante proveído de 4 de julio de 2023, este último se abstuvo de avocar conocimiento, al soslayarse el trámite debido, pues, no debió someterse el asunto a su reparto, sino, enviarlo a la presente Corporación, por lo cual, ordenó su devolución.

Así las cosas, al ser el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales único en su especialidad y categoría dentro del Circuito Judicial de Valledupar, mediante auto de 18 de diciembre de 2023, remitió la actuación a esta Corporación para hacer efectiva la designación que trata el artículo 144 del C.G.P.

En estos términos, al tenor del artículo 140 ibídem, corresponde al Tribunal designar un funcionario de igual categoría, promiscuo o de otra especialidad para que surta el trámite de rigor.

En tal virtud, se remitirá la presente actuación a la presidencia de este Tribunal, para que por su conducto proceda a tal designación.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ABSTENERSE** de pronunciarse frente a la manifestación de impedimento de la Juez Elizabeth Carmona Mercado, en su condición de titular del Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Valledupar. En su lugar, se ordena **REMITIR** las presentes diligencias a la Presidencia de esta Corporación, con el fin que ésta designe el funcionario judicial competente para reemplazar al impedido.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **OFÍCIESE** como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA

Magistrado